

DIARIO OFICIAL.

Año XXIV.

Bogotá, martes 28 de Febrero de 1888.

Número 7,307

CONTENIDO.

	Págs.
PODER LEGISLATIVO.	
Consejo Nacional Legislativo—Ley 12 de 1888, por la cual se establece una segunda Sección de reconocimiento de mercaderías en la Aduana de Cartagena.....	173
Acta de la sesión del 18 de Febrero de 1888.	173
Proyecto de ley que concede una recompensa.	174
Proyecto de ley que confiere una atribución a la Corte Suprema de Justicia.....	174
Informes de Comisiones.....	174
Lista de los Consejeros electorales nombrados por el Consejo Nacional Legislativo.....	175
MINISTERIO DE GOBIERNO.	
Telegrama.....	175
Resolución por la cual se da un permiso al Concejo municipal de Pereira (Departamento del Cauca).....	175
Circular número 316.....	175
Vista del Procurador general de la Nación.	175
MINISTERIO DE FOMENTO.	
Solicitud de patente de privilegio.....	176
OFICINA GENERAL DE CUENTAS.	
Autos.....	176
Avisos oficiales.....	176

El Presidente agradece las felicitaciones que ha recibido y sigue recibiendo con motivo de su regreso a la capital, sintiendo mucho que la falta de tiempo no le permita contestarlas individualmente.

Poder Legislativo.

CONSEJO NACIONAL LEGISLATIVO.

LEY 12 DE 1888

(3 DE FEBRERO).

por la cual se establece una segunda Sección de reconocimiento de mercaderías en la Aduana de Cartagena.

El Consejo Nacional Legislativo

DECRETA:

Art. 1.º Establécense en la Aduana de Cartagena una segunda Sección de Reconocimiento de mercaderías.

Art. 2.º Dicha segunda Sección constará de los siguientes empleados con los sueldos que se expresan:

Un segundo Contador, con mil doscientos pesos.....	\$ 1,200
Un segundo Tenedor de libros, con novecientos sesenta pesos.....	960
Un segundo fiel de Balanza, con novecientos sesenta pesos.....	960
	\$ 3,120

Dada en Bogotá, 4 primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

El Presidente, CARLOS CALDERÓN R. El Vicepresidente, ALEJANDRO BOTERO U.—Los Secretarios, Manuel Brigard—Roberto de Narváez.

Gobierno Ejecutivo—Bogotá, Febrero 3 de 1888.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) ELISEO PAYÁN.

El Ministro de Hacienda,

VICENTE RESTREPO.

ACTA de la sesión del sábado 18 de Febrero de 1888. PRESIDENCIA DEL H. DELEGATARIO CALDERÓN REYES.

—A la una del día arriba expresado, se declaró abierta la sesión del Consejo Nacional Legislativo con la pluralidad de Delega-

rios exigida por el Reglamento. Legítimamente excomulgados dejaron de concurrir los HH. Sres. García y Herrera.

I

Dióse lectura al acta de la sesión precedente y fué aprobada sin observación alguna.

II

Informóse al Consejo del orden del día y de los negociis sustanciados por la Presidencia.

III

Previo el juramento constitucional ocupó asiento en la Corporación el Sr. Jorge Roa suplente del Delegatario del Cauca Sr. General Rafael Reyes.

IV

El H. Sr. Santos presentó la siguiente moción que fué aprobada:

“Antes de entrar en el orden del día, considérese lo siguiente:

“El Consejo Nacional Legislativo lamenta la muerte del Dr. Narciso Cadena, ocurrida ayer en la ciudad del Socorro; y recomienda su memoria a la gratitud de los colombianos.

“Esta resolución será transmitida en forma auténtica por el Sr. Presidente del Consejo, al Sr. Dr. Ignacio Cadena, hermano del finado.”

V

También obtuvo el asentimiento de la Corporación esta otra fijada por el H. Sr. Sarmiento:

“Antes de entrar en el orden del día considérese lo siguiente:

“Concédesse licencia al H. Delegatario del Tolima, Dr. Roberto Sarmiento, para separarse del Consejo desde el día en que se presente para reemplazarlo el respectivo suplente, a quien se hará el correspondiente llamamiento.”

VI

Por unanimidad de diez balotas blancas contadas por los HH. Sres. Soto Arana y Roa fué aprobado en tercer debate el proyecto de Ley “que concede una recompensa a la viuda e hijas del General José de Dios Urcós.” En la forma de estilo se remitió al Gobierno para su sanción.

VII

Conocido el informe del H. Sr. Molano relativo al proyecto de Ley “que concede una recompensa a la viuda e hijos menores del Teniente coronel Gregorio Lorente” que había sido objetado por el Gobierno, tornó a considerarse en segundo debate y fué puesto en discusión la modificación presentada para el artículo único que se aprobó por unanimidad de nueve votos según lo informaron los HH. Sres. Salzedo Ramón y Losada. Dice:

“Art. único. Reconócese a favor de las personas que conforme a la Ley 153 de 1887 representen los derechos del finado Teniente-Coronel Gregorio Lorente, una recompensa de dos mil pesos (\$ 2,000) del Tesoro público, que les será pagada íntegramente en moneda legal.”

Cerrada la discusión sobre la parte dispositiva, se aprobó el preámbulo original, y el título modificado así:

“El Consejo Nacional Legislativo,

“CONSIDERANDO:

“1.º Que el Teniente-Coronel Gregorio Lorente sirvió a la República desde el año de 1861 con desinterés y patriotismo;

“2.º Que en la pasada revolución de 1885 prestó importantes servicios a favor del Gobierno de la República;

“3.º Que como simple ciudadano sirvió también con desinterés y patriotismo a la causa de la Regeneración, ofreciendo y dando desde el principio sus intereses y prestando servicios personales;

“4.º Que murió en servicio activo en la ciudad de Popayán, dejando en la pobreza su numerosa familia,

“DECRETA:

“Proyecto de ley ‘que concede una recompensa a los representantes legítimos ‘el Teniente-Coronel Gregorio Lorente’”

No pudo cerrarse el segundo debate de este proyecto por no existir en aquel momento el número de Delegatarios necesario al efecto.

VIII

Acto seguido se dió lectura al informe del H. Sr. García, referente al proyecto de ley “que concede una recompensa a los herederos del Sargento Mayor José María Forero.” y se puso en discusión la proposición con que termina, a saber:

“Suspéndase indefinidamente la consideración del proyecto de ley ‘que concede una recompensa a los herederos del Sargento Mayor José María Forero.’”

El H. Sr. Sarmiento sentó esta moción: “Suspéndase la consideración de este proyecto de resolución hasta que esté presente el H. Sr. García, autor de él.”

Puesta en discusión, el H. Sr. Salzedo Ramón la adicionó en los términos que en seguida se expresan, y así fué aprobada y adoptada:

“Suspéndase la consideración de este proyecto de resolución hasta que esté presente el H. Sr. García, autor de él, y dése segundo debate al proyecto de ley adicional a la 86 de 1886, sobre su hijo.”

En consecuencia se abrió el segundo debate de este proyecto y se puso en discusión el artículo 1.º que dice:

“Art. 1.º Créanse en el Ministerio de Gobierno los siguientes empleos:

“Un Subsecretario más con el sueldo anual de \$ 3,000

“Un Ayudante auxiliar en la Sección 3.ª de correspondencia oficial de la Administración general de Correos, encargado especialmente del recibo y envío de los expedientes civiles y criminales que se lleven a dicha Oficina, con el sueldo anual de 600

“La Comisión solicitó se votara por partes y señaló como tales cada uno de los incisos que consta. La primera se aprobó en acto secreto por 7 balotas blancas contra 2 negras de que dieron cuenta los HH. Sres. Goenaga y Sarmiento; y la segunda fué negada por 6 balotas negras contra 3 blancas, según lo informaron los mismos HH. Delegatarios.”

Luego se aprobó el artículo 2.º original que se halla con el texto así:

“Art. 2.º El Ministerio del ramo que dará encargo lo dividirá las tareas de la Sección 1.ª de la manera como lo estime conveniente, entre cada uno de los Subsecretarios”

Incontinentemente el H. Sr. Botero Uribe presentó el siguiente artículo nuevo:

“Artículo nuevo. Créase en el Departamento de Antioquia una plaza más de Contador para el fomento de las cuentas de la Administración de Hacienda y Municipales, con la misma asignación que tiene el Contador que hoy existe, y con un Oficial-escritor que disfrutará el sueldo que le asigne el Gobierno.”

Dado al debate este artículo el H. Sr. Soto Arana lo substituyó mediante la proposición siguiente:

“Suspéndase lo que se discute y considérese el siguiente artículo nuevo:

“Autorízase al Gobierno para que, donde lo estime conveniente, disponga que las oficinas de las Oficinas de recaudación y de pago de las Departamentos, se examinen en última instancia, por una Oficina que habrá en la capital del respectivo Departamento. Esta Oficina será servida por uno ó tres Contadores, con los subalternos que fueren necesarios a juicio del Gobierno; será organizada como lo disponga la Asamblea respectiva; y los gastos de su per-

sonal y material serán de cargo de la Nación.”

En discusión la parte relativa a la suspensión la apoyó el H. Sr. Botero Uribe y la combatió el H. Sr. Fons-ca Plazos. Se aprobó.

Igualmente fué aprobado en seguida el artículo después de haberlo sustentado el H. Sr. Botero.

Luego el H. Sr. Salzedo Ramón presentó este otro artículo nuevo, que fué aprobado por 9 balotas blancas contra una negra, contadas por el proponente y el H. Sr. Gutiérrez. Dice:

“Artículo nuevo. El personal de la Secretaría del Consejo en las presentes sesiones extraordinarias será el siguiente con las asignaciones mensuales que a continuación se expresan:

“Dos Secretarios con \$ 250 cada uno.	
“Un Oficial mayor con 160	
“Un id 1.º con 140	
“Un id. 2.º con 100	
“Tres Escribientes con 80 cada uno.	
“Seis id. con 70 id.	
“Un id con 60	
“Un id. con 50	
“Dos Carteros con 40 cada uno.	
“Dos Porteros con 50 id	

“Esta reforma comprende el servicio prestado por los empleados citados desde el principio de las presentes sesiones extraordinarias.”

También fué aprobado el artículo nuevo que se copió a continuación propuesto por el H. Sr. Losada, por once votos blancos contra uno negro que escrutaron su autor y el H. Sr. Soto Arana:

“Artículo nuevo. Créase el empleo de Escribiente del Fiscal del Juzgado Superior del Distrito Judicial del Cauca, con el sueldo anual de \$ 600.

“El nuevo empleado será nombrado por el Fiscal Superior respectivo y comenzará a funcionar desde el 1.º de Abril del presente año.”

Después se aprobó el artículo 3.º y último del proyecto, a saber:

“Art. 3.º El gasto que esta Ley ocasione se considerará incluido en la respectiva Ley de Presupuestos”

Como no se presentaron otras modificaciones al artículo nuevo se declaró cerrada la discusión de la parte dispositiva y se aprobó el título.

Cerrado el segundo debate, pasó a tercero por diez balotas blancas contra dos negras que escrutaron los HH. Sres. Soto Arana y Losada

IX

Este último H. Delegatario propuso y sustentó lo que se copia:

“Altérese el orden del día y considérese lo siguiente:

“Admitese la excusa que presenta el Sr. Elías Rentería para no admitir el empleo de Consejero electoral suplente en el Departamento del Cauca, por considerarse justa y arreglada a la Ley; y procédase a nombrar por el Consejo Legislativo la persona que debe reemplazarlo.”

Dada a la discusión esta moción, el H. Sr. Soto Arana la modificó en los términos que se expresa, en los cuales fué aprobada:

“Teniéndose conocimiento que el Sr. Elías Rentería se encuentra en imposibilidad física para concurrir a la capital del Departamento del Cauca a suplir en el Consejo Electoral al principal, Sr. General Belisario Losada, se declara insubsistente el nombramiento en el expresado Sr. Rentería; y se señala la sesión del lunes próximo para elegir el individuo que debe reemplazarlo.”

Al adoptarse, el H. Sr. Goenaga la submodificó dándole la forma siguiente en que fué aprobada y adoptada:

“Teniéndose conocimiento que el Sr. Elías Rentería se encuentra en imposibilidad física para concurrir a la capital del Departamento del Cauca a suplir en el Consejo Electoral al principal Sr. General Belisario Losada, se declara insubsistente el nombramiento en el expresado Sr. Rentería;